

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE (OOPS), (UNRWA), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RESPUESTA DE EMERGENCIA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN SIRIA: ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE KITS HIGIÉNICO-SANITARIOS DE EMERGENCIA”, EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE.

EXP. 2023AHE001

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de julio de 2023 ha tenido entrada en el Registro, un escrito presentado por D. Karim Amer, en nombre del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), mediante el que solicita le sea concedida una subvención por importe de doscientos mil euros (200.000 €), para la financiación del proyecto denominado “Respuesta de emergencia a las necesidades de la población afectada por el terremoto en Siria: atención psicosocial y distribución de kits higiénico-sanitarios de emergencia”.

Segundo.- El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado mediante la Resolución número 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene como mandato prestar asistencia a la población refugiada palestina en Oriente Próximo, ayudando a proveer a sus necesidades básicas y al desarrollo permanente de los servicios sociales y sanitarios de los refugiados palestinos.

Tercero.- La solicitud de subvención a la que se hace referencia en el antecedente de hecho primero viene acompañada de un documento de formulación, que incluye memoria descriptiva y presupuesto de actividades de la intervención a realizar, junto con la documentación pertinente para la concesión de la subvención, que ha sido analizada y valorada favorablemente por esta Unidad de Cooperación Mediterránea.



FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- La intervención a realizar tiene como objetivo general contribuir a la protección del derecho a una vida digna y segura de la población afectada por el terremoto en el Norte de Siria y, como objetivo específico, contribuir a mantener la resiliencia de la población afectada por el terremoto mediante la provisión de ayuda humanitaria inmediata que garantice unas condiciones de vida dignas. La intervención responde a la situación humanitaria generada por el terremoto de magnitud 7,8 en la escala de Richter que sacudió el sur de Turquía y el noroeste de Siria la madrugada del lunes, 6 de febrero de 2023, seguido de otro de magnitud 7,5 ese mismo día, causando una destrucción muy significativa que justifican la necesidad de realizar intervenciones de acción humanitaria de emergencia para aliviar las necesidades humanitarias que sufre la población.

Quinto.- El proyecto a financiar responde a las prioridades establecidas en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, PACODE, 2020-2023 que contempla como uno de sus objetivos *“salvar vidas, disminuir el sufrimiento y proteger los derechos de las personas afectadas por las crisis humanitarias”*, a través del desarrollo de intervenciones de acción humanitaria y emergencia. El PACODE establece como foco de trabajo de la acción humanitaria andaluza la respuesta a emergencias sobrevenidas e, igualmente, se determina que las poblaciones desplazadas y refugiadas son destinatarias prioritarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente para dictar la correspondiente Resolución en virtud del artículo 16.1.f) de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados mediante el Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo corresponden a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la que se adscribe la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segundo.- El Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés¹, hecho “ad referéndum” en Madrid el 25 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado número 166, de 10 de julio de 2009, Sec. I, páginas 57.646 y 57.647) y cuya naturaleza jurídica es de acuerdo internacional administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, establece el marco de colaboración entre ambas partes y en él

¹ United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East, UNRWA.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reconocen sus objetivos afines en el ámbito de la cooperación que contribuyan a la protección y mejora de las condiciones de vida de la población refugiada de Palestina a que se refiere el mandato del OOPS, señalando en su Artículo I.4 que *“El presente Acuerdo marco se aplicará a todos los programas, proyectos y actividades desarrollados por el OOPS haciendo uso de las contribuciones, con excepción de las contribuciones voluntarias al presupuesto ordinario asignadas anualmente por el Reino de España al OOPS, que proceden de la Administración española en su conjunto (central, autonómica y local) en cualquiera de los ámbitos a que hace referencia el preámbulo, todo ello de conformidad con los principios de coordinación, concertación y colaboración.”*

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, regula en su apartado 1.i) que uno de los objetivos que persigue la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se refiere a *“(…) Prevenir y atender las necesidades humanitarias...”*, recogiendo el artículo 5.3 de la precitada Ley 1/2023, de 20 de febrero, que *“(…) Se otorgará atención preferente a las áreas que integran la vecindad geográfica y cultural en el norte de África, Oriente Próximo y África Subsahariana (…)”*.

Asimismo, en el artículo 13.5 de la precitada Ley 1/2023, de 20 de febrero, se regula que *“la acción humanitaria puede ser llevada a cabo por las Administraciones Públicas directamente o bien a través de organizaciones humanitarias imparciales (…) en particular del sistema de Naciones Unidas...”*

Igualmente, el artículo 35.1 de la mencionada Ley 1/2023, de 20 de febrero, establece que *“la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias (…) que esta ley reconoce de manera expresa”*. Del mismo modo, en el artículo 35.4 de dicha Ley 1/2023, de 20 de febrero, se dispone que *“(…) podrán asociar a las comunidades autónomas y los entes locales, a partir de su especialización y capacidades, a las actividades que desarrollen en el ámbito de iniciativas y programas de la Unión Europea y de otros organismos multilaterales.*

Cuarto.- El objetivo esencial de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía es contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, pretendiendo para ello, entre otros objetivos, fomentar la acción humanitaria, artículo 3.d) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por su parte, entre las áreas geográficas prioritarias de las líneas de actuación de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el artículo 4.2 de la mencionada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, se contemplan los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio y, entre las prioridades sectoriales, en el artículo 4.3 de la precitada Ley 14/2003, se contemplan, entre otros, los servicios sociales básicos, incluyendo la salud primaria y el respeto de los derechos humanos, con especial atención a la

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, etc.).

Asimismo, la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo podrá llevarse a cabo a través de dos modalidades siendo una de ellas la cooperación multilateral, que se realizará mediante la participación conjunta en programas y aportación de fondos a organismos internacionales que tengan los mismos objetivos que los definidos en la Ley para la cooperación internacional al desarrollo, conforme se dispone en el artículo 7 de la mencionada Ley 14/2003, de 22 de diciembre.

Quinto.- La solicitud de subvención presentada es acorde con el objeto del Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, hecho “ad referéndum” en Madrid el 25 de enero de 2008 e, igualmente, con lo preceptuado en los artículos 4.1.i), 5.3, 13.5, así como en los apartados 1 y 4 del artículo 35 de la precitada Ley 1/2023, de 20 de febrero, y con lo dispuesto en los artículos 3.d), 4.2 y 3 y 7 de la mencionada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, referidos, respectivamente, en los fundamentos jurídicos segundo, tercero y cuarto.

Sexto.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”* Asimismo, en el artículo 120.1 párrafo 2º del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se establece que *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

Séptimo.- Mediante memoria de 14 de julio de 2023, se ha constatado el interés público y la utilidad pública de la intervención que justifica el carácter excepcional de la subvención a otorgar al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, para la financiación del proyecto “Respuesta de emergencia a las necesidades de la población afectada por el terremoto en Siria: atención psicosocial y distribución de kits higiénico - sanitarios de emergencia” en el ámbito del Acuerdo Marco entre el Reino de España y el referido organismo de las Naciones Unidas.

Octavo.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	PK2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la solicitud presentada por la entidad, así como el informe técnico realizado por el Departamento de Acción Humanitaria y la memoria que justifica el carácter excepcional, se formula la presente Propuesta de Resolución a la Dirección y

SE PROPONE

Primero.- Beneficiario, modalidad y cuantía.

Conceder al Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, en base a su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 120.1 párrafo 2º del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, una subvención de carácter excepcional y para supuesto especial por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), para la financiación del proyecto denominado “Respuesta de emergencia a las necesidades de la población afectada por el terremoto en Siria: atención psicosocial y distribución de kits higiénico-sanitarios de emergencia”, conforme se describe en el documento de formulación de la intervención presentado. La subvención que se concede representa el 100% del presupuesto validado de la intervención.

Segundo.- Finalidad de la intervención.

La intervención tiene como finalidad cubrir las necesidades más acuciantes de la población afectada por los terremotos acaecidos en febrero de 2023 en Siria y contribuir así al mantenimiento de su resiliencia.

El Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, ejecutará la intervención conforme al documento de formulación aprobado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante, AACID.

Tercero.- Aceptación de la subvención.

El Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, presentará por escrito a la AACID, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la correspondiente Resolución, la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que derivan de la Resolución, con los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	PK2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención presentará por escrito a la AACID, en el momento de la aceptación de la subvención, el compromiso de reintegro en el caso que concurran las causas establecidas en la Resolución para dicho supuesto.

El pago de la subvención está condicionado a la presentación de la citada documentación.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 9 meses, comenzando a ejecutarse en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

Quinto.- Pago de la subvención y financiación.

1. El pago de la subvención se realizará mediante un único desembolso de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo al ejercicio 2023, partida presupuestaria 01520100 G/82B/49000/0001- Al exterior, en firme con justificación diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que excepciona la regla general establecida en el artículo 124.4 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en lo que se refiere al abono de hasta el cien por cien del importe de la subvención.

2. La AACID no ordenará el pago hasta que no sea recibida la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro señalados en el Resuelvo tercero.

3. La AACID, una vez sea recibida la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro, realizará el pago mediante transferencia a la siguiente cuenta:

UNRWA, Cuenta nº 29-05735/00.

Banco: Bank Austria Creditanstalt, Vienna International Center,

A-1400 Wien, Wagramerstrasse 5, Vienna, Austria.

IBAN AT391100000290573500

BIC=BKAUATWW

4. La entidad beneficiaria de la subvención emitirá un recibo oficial en dólares estadounidenses y en euros, que será remitido a la AACID en el plazo máximo de un mes desde la recepción del importe de la referida subvención. El tipo de cambio aplicable será el oficial de Naciones Unidas vigente en el momento de la recepción del importe de la subvención en la cuenta de la entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- Gestión y utilización de los fondos.

La entidad beneficiaria de la subvención gestionará la subvención concedida por la AACID de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista en el documento de formulación, con la Resolución y con las propias normas, procedimientos y reglamentos financieros que le sean de aplicación.

Cualquier duda, controversia o reclamación entre la AACID y la entidad beneficiaria de la subvención en relación con la interpretación de la forma de disposición de la subvención o la liquidación de las obligaciones pendientes, se someterán, salvo que se resuelvan por negociaciones entre ambas partes de mutuo acuerdo, a arbitraje de conformidad con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho mercantil internacional (CNUDMI-UNCITRAL) actualmente en vigor. La AACID y la entidad beneficiaria de la subvención acuerdan quedar vinculados por los laudos arbitrales dictados de conformidad con este apartado como declaración definitiva de la disputa, controversia o reclamación.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concurrentes y su comunicación a la AACID.

La subvención que se otorga es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la AACID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Octavo.- Entidad interlocutora.

La Asociación Comité Español del Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA España, facilitará la interlocución entre la AACID y la entidad beneficiaria de la subvención, y se encargará de la traducción de los documentos y del traslado de estos a la AACID, así como de la visibilidad de la contribución de la AACID entre la sociedad española en general, y entre la sociedad andaluza en particular, con el objeto de fomentar actitudes y valores como son la solidaridad, la tolerancia y la cooperación.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Noveno.- Publicidad de la contribución de la AACID.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Resuelvo octavo, la entidad beneficiaria de la subvención asegurará, tanto en el país objeto de la intervención como en sus oficinas centrales, que la contribución de la AACID sea destacada en sus publicaciones y documentos de consulta más importantes.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a incluir la imagen corporativa de la AACID en gráficos asociados y en material de publicidad, de conformidad con sus normas internas en relación con la visibilidad de los logos.

Décimo.- Seguimiento de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención se encargará del seguimiento técnico y económico de las actividades del proyecto, y a tal efecto proporcionará la infraestructura de medios personales y materiales adecuada, pudiendo la AACID realizar visitas sobre el terreno en coordinación con dicha entidad.

Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención informará periódica y puntualmente a la AACID sobre hechos relevantes o situaciones que puedan afectar sustancialmente la ejecución de las actividades y que puedan requerir una modificación del ámbito de intervención, de la ejecución del presupuesto acordado u otros aspectos relevantes de la intervención, y compartirá los informes que regularmente se producen sobre el avance de la intervención, a través de un grupo de seguimiento creado al efecto entre ambas entidades.

El grupo de seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, pudiendo utilizarse para las sesiones redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

Por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, la responsable de coordinar todas las actividades previstas en la Resolución de concesión de la subvención será la Asociación Comité Español del Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA España, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la persona representante de dicha Asociación Comité Español de UNRWA en España. La entidad beneficiaria de la subvención podrá delegar la tarea de representación en el grupo de seguimiento en UNRWA España.

Por parte de la AACID, la persona responsable de coordinar todas las actividades previstas será la persona titular de la Dirección de la AACID, o en su defecto, la persona que sea designada por ella. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección de la AACID.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tanto la entidad beneficiaria de la subvención como la AACID podrán modificar el órgano o unidad responsable de la coordinación de las actividades previstas, a cuyo efecto lo notificará por escrito a la otra parte.

Undécimo.- Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención se encargará de la justificación técnica y económica del proyecto.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la intervención, la entidad beneficiaria de la subvención proporcionará un informe de justificación que se hará de conformidad con las prácticas informativas habituales y los procedimientos establecidos por la misma. Igualmente proporcionará un balance financiero (Financial Statement) que incluirá un nivel de detalle comparable al del presupuesto del proyecto aprobado y un informe descriptivo de la realización del proyecto con respecto a los objetivos previstos.

La previsión que se recoge en el párrafo precedente se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, así como en el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, hecho “ad referéndum” en Madrid el 25 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado número 166, de 10 de julio de 2009, Sec. I, páginas 57.646 y 57.647), al que se refiere el fundamento jurídico segundo de esta Resolución, dado que en el artículo III del mencionado Acuerdo Marco se determina, respecto de la financiación de los programas, proyectos y actividades derivados de dicho Acuerdo Marco, y por lo que respecta a la parte correspondiente a la Administración española en su conjunto (central, autonómica y local) que se imputará al presupuesto del Ministerio, órgano o entidad territorial de que se trate y que por lo que respecta al anteriormente mencionado organismo de las Naciones Unidas, UNRWA por su acrónimo en inglés, dichos proyectos o programas se gestionarán de acuerdo con su mandato, normativa y procedimientos de gestión financiera.

La AACID dispondrá igualmente de seis meses para la revisión de la documentación justificativa presentada.

Duodécimo.- Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de la entidad beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ámbito de sus competencias. Dichas actuaciones respetarán el principio de Auditoría Única adoptado por Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de Naciones Unidas,

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del citado Acuerdo Marco de 25 de enero de 2008.

Decimotercero.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la AACID para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Las modificaciones requerirán, en todo caso, la autorización expresa de la persona titular de la Dirección de la AACID, siguiendo para ello el procedimiento que se describe a continuación:

- ✓ La entidad beneficiaria de la subvención solicitará la modificación de la Resolución aportando, junto a la solicitud, la documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación.
- ✓ La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con un mes de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.
- ✓ La persona titular de la Dirección de la AACID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Decimocuarto.- Ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación a la AACID por la entidad beneficiaria de la subvención con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

Las ampliaciones que supongan aumentos del plazo de ejecución inicial superiores a seis meses precisarán autorización expresa de la AACID, que deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de vencimiento del plazo inicial de ejecución y será tramitada conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Decimotercero.

La persona titular de la Dirección de la AACID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de máximo de treinta días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decimoquinto.- Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AACID de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que la duración de la ampliación no exceda de la mitad del plazo inicialmente otorgado para la presentación de la justificación y que, con ello, no se perjudiquen derechos de tercero. En todo caso, la solicitud deberá cursarse con un mes de anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

Tanto la petición de la entidad beneficiaria de la subvención como la decisión sobre su ampliación por parte de la AACID deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La ampliación del plazo de justificación por un plazo superior, así como la segunda o sucesiva ampliación de este, será tramitada conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Decimotercero.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Decimosexto.- Reintegro.

Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención:

1. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención.
2. La falta de justificación o justificación insuficiente.
3. La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. La no presentación de la documentación a la que se refiere el Resuelvo Tercero (aceptación de la subvención y compromiso de reintegro).

Igualmente, procederá el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria de la subvención.

En Sevilla, en la fecha de la firma
El Jefe de la Unidad de Cooperación Mediterránea
Fdo.: Jorge Antonio Téllez Carrasco

FIRMADO POR	JORGE ANTONIO TELLEZ CARRASCO	03/08/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	PK2jmYDG7QLF56TE8J8BFNM7J8AMSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	